



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL GRUPO SCOUT IMPEESA 243 DE BURJASSOT CUYO OBJETO ES REFORZAR LA ACTIVIDAD JUVENIL, CULTURAL Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En Burjassot, a 24 de mayo de 2024.

## REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] con DNI [REDACTED] Presidente del **Grupo Scout Impeesa 243 de Burjassot**, (en adelante Grupo Scout), con CIF.: G97905616, y con domicilio a efectos de notificación en la Calle Luis Vives 1C Bj Drcha.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024, y a tales efectos.

## MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Burjassot considera una prioridad el desarrollo de políticas de atención a la infancia y juventud, así como el impulso de proyectos de ocupación de tiempo libre que permitan a la población más joven del municipio el acceso a un ocio basado en una educación en valores de igualdad y convivencia, así como en hábitos saludables.

El municipio de Burjassot tiene competencias propias en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre, según lo establecido en el artículo 25.2 I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento, contempla en su artículo 2.1, apartados i) y j), que, dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de cultura y juventud, respectivamente.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023,



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, incluye la Línea Estratégica 2: Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano, que desarrolla las subvenciones adscritas a la Concejalía de Cultura, e incluye una subvención de concesión directa encuadrada en la LS2.5. Convenio Grupo Scout Impeesa 243.

El Grupo Scout es una asociación de carácter juvenil, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número ASO202200092, y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con número CV-01-041176-V, cuyos fines son, entre otros, *"contribuir a la formación integral de los niños y jóvenes que la componen, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales, tanto como personas cuanto como ciudadanos responsables y miembros de su comunidad local"*. Los estatutos del Grupo Scout prevén entre otras la realización *"de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de formación y promoción del voluntariado social, de educación para la salud, de educación para la paz, de promoción de la cultura y el deporte, de formación de educadores, de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de sus fines"*.

El Ayuntamiento de Burjassot tiene conocimiento de la gran acogida que este Grupo Scout tiene entre las niñas y niños, y jóvenes, de nuestro municipio, así como la especial sensibilidad social de esta asociación para atender a menores y jóvenes en riesgo de exclusión social.

Es por ello que, para establecer líneas de colaboración que garanticen la continuidad en el tiempo de las actividades mencionadas, es intención de los comparecientes firmar un convenio de colaboración

Por lo que a tales efectos

## CONVENIAN

### **PRIMERO. OBJETO**

El objeto del presente convenio es reforzar la actividad juvenil, cultural y de ocupación del tiempo libre que realiza la entidad Grupo Scout, con especial atención a las y los menores en riesgo de exclusión social, en concreto campamentos y acampadas, excursiones, actividades dirigidas a la educación en valores, de igualdad, ambientales, educación para la paz, educación para la salud, la integración y la convivencia respetuosa.

### **SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.





# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

## El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- Conceder una **subvención anual por importe de 3.000 euros, al Grupo Scout Impeesa 243, en el ejercicio 2024 los siguientes de vigencia del convenio**, para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad y establecidas en este convenio.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- El Ayuntamiento se compromete a ceder un espacio gratuito en ferias, eventos y actos culturales competencia de este Ayuntamiento, donde el Grupo Scout pudiera realizar una muestra de sus actividades y/o exposición de objetos hechos por los niños/as y jóvenes de la Asociación, con la venta de estos productos cuando sea procedente, para ayudar a sufragar los gastos de mantenimiento del local y el desarrollo de las actividades u otros fines de interés social distintos al Grupo, como es en el caso catástrofes naturales o ayuda humanitaria.

## El Grupo Scout se compromete a:

- Planificar, gestionar y desarrollar todas las actividades necesarias para lograr el cumplimiento del presente convenio y la correcta atención y formación en valores de las niñas, niños y jóvenes, con especial atención a aquellas familias en situación de riesgo de exclusión social para lograr que puedan disfrutar en plena igualdad de su derecho al ocio. Con tal finalidad se podrán mantener reuniones periódicas con las áreas de Juventud y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burjassot.
- Realizar las actividades del proyecto anual, concordando con el objeto del convenio.
- Garantizar la efectiva igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres en la Asociación, a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes...
- Participar y colaborar en los eventos culturales y juveniles que organice el Ayuntamiento de Burjassot y se necesite de su colaboración.
- En su calidad de beneficiaria de subvención la entidad se compromete a:
  - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- A presentar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la ayuda
- Proyecto de las actividades a realizar con presupuesto detallado anual del conjunto de su actividad.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, o los previstos en la norma que pudiera modificar o sustituir a esta (Anexo I).
- Comunicación al Ayuntamiento de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas (Anexo II).
- Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o entidad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, y los datos de IRPF de la unidad familiar, en su caso. La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar







los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa (Anexo III).

El Ayuntamiento de Burjassot y el Grupo Scout deberán respetar, como no podría ser de otra manera, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal si lo hubiese, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Grupo Scout, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

**Se admitirán como gastos subvencionables** los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado, como pueden ser, transportes y alojamientos propios de campamentos y acampadas, gastos derivados de la organización de talleres y juegos de las características del objeto del convenio y/o gastos derivados de la adquisición de materiales que guarden relación con las actividades objeto del convenio.

Se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, y otros análogos.

Se aplicará ese porcentaje al importe de cada una de las facturas presentadas sobre gastos de funcionamiento.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de





## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

cuenta justificativa. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Instancia específica suscrita por la persona o entidad beneficiaria solicitando el pago de la subvención y declarando** que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.

Esta memoria irá acompañada de la **documentación gráfica acreditativa** de la "inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot ", en cumplimiento de dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.**

- c) **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuando en este último supuesto así se haya establecido en la resolución de concesión o convenio.
- d) **Justificantes del pago de las facturas aportadas.** En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable.
- e) **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.
- f) **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo I justificación económica.**
- g) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su





procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones.**

- h) **Ficha de mantenimiento de terceros** debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa.
- i) **Declaración responsable de no incursión en prohibiciones** para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención.
- j) **Declaración Responsable a efectos de IVA**, según modelo **Anexo III Declaración responsable IVA.**

**El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de octubre del correspondiente ejercicio**, siempre que no haya un posterior acuerdo que establezca un plazo diferente.

Durante la vigencia del convenio, en caso de existencia de una necesidad de financiación anticipada de la entidad beneficiaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la misma de dicha necesidad, se podrá abonar anticipadamente hasta un 80% de la cantidad de la subvención concedida, mientras que la cantidad restante se abonará una vez justificado correctamente el total de la subvención otorgada, incluido lo abonado anticipadamente, pudiendo, en el caso que no se justifique, proceder a exigir el reintegro de las cantidades abonadas según lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

#### **CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.**

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

#### **QUINTO. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LOS FONDOS.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

## **OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

## **NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El incumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

## **DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**





# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

## DECIMOPRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio es de cuatro años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción de la cultura permitan prestar este tipo de colaboración. Antes de la finalización del plazo previsto de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga expresa anual, hasta un máximo de cuatro años, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La vigencia del convenio comenzará al día siguiente de su firma, no obstante, a partir del segundo año y sucesivos, la vigencia del convenio comenzará con el año natural y finalizará el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

**Rafa García García**

Alcalde-Presidente

  
M.I Ayuntamiento de Burjassot

  
Presidente



Grupo Scout Impeesa 243 de Burjassot

**Ricard Enric Escrivà Chordà**

Secretario



M.I. Ayuntamiento de Burjassot